

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes, 14 de enero de 2022

Núm. 6

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL BURGO DE OSMÁ	
Modificación local oficial .....	131
MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	
Modificación nº 2, Clave 12-S0-3100 .....	131
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ABEJAR	
Presupuesto 2022 .....	138
ÁGREDA	
Padrón agua, basura, alcantarillado y edar .....	139
Ordenanza de ICIO.....	139
Ordenanza festejos taurinos .....	145
Ordenanza servicios turísticos.....	149
ALCONABA	
Contrato de arrendamiento.....	152
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Presupuesto 2022 .....	153
Tasa agua, alcantarillado y basura .....	153
ALDEALICES	
Presupuesto 2022 .....	154
ALDEALPOZO	
Presupuesto 2022 .....	154
ALMAZUL	
Presupuesto 2022 .....	155
BARAONA	
Presupuesto 2022 .....	155
BAYUBAS DE ABAJO	
Enajenación parcelas .....	156
Desafectación de bien inmueble .....	159
Presupuesto 2022 .....	159
Ordenanza de construcción y limpieza solares.....	159
Suplemento de crédito .....	160



	<b><u>PAG.</u></b>
BAYUBAS DE ARRIBA	
Suplemento de crédito .....	160
Presupuesto 2022 .....	160
CARABANTES	
Presupuesto 2022 .....	161
CIDONES	
Declaración de ruina .....	161
CIHUELA	
Presupuesto 2022 .....	161
ESPEJÓN	
Presupuesto 2022 .....	162
MIÑO DE MEDINACELI	
Tasa de agua, alcantarillado y basuras .....	162
Presupuesto 2022 .....	163
Arrendamiento de fincas rústicas.....	163
LA PÓVEDA DE SORIA	
Presupuesto 2022 .....	165
Cuenta general .....	165
RIOSECO DE SORIA	
Tasa de agua y basura .....	165
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación de créditos .....	165
SAN PEDRO MANRIQUE	
Presupuesto 2018 .....	166
Presupuesto 2019 .....	167
TAJAHUERCE	
Modificación presupuestaria.....	168
TARDELCUENDE	
Suplemento de crédito .....	169
TORREMEDIANA	
Presupuesto 2022 .....	170
VALVERDE DE LOS AJOS	
Presupuesto 2022 .....	170
VELAMAZÁN	
Modificación presupuestaria.....	171
YELO	
Presupuesto 2022 .....	172



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL BURGO DE OSMÁ

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de la JEZ de la solicitud de la Alcaldía de El Burgo de Osma se solicitaba modificar la reserva como local oficial y lugar público de uso gratuito para la celebración de los actos de campaña electoral en el Burgo de Osma de la Sala de Usos Múltiples (Planta Baja del Ayuntamiento), entrada calle Banda de Música por el Centro Polivalente conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral y el art. 21.1 s) de la Ley de 7/ 1985, de 2 de abril de Bases de Régimen y así como en cumplimiento de los artículo 56.1 y 57.1 de la LOREG, comunicando los emplazamientos disponibles para la colocación de carteles y locales oficiales y lugares públicos para la realización de actos de campaña electoral. Se basa dicha solicitud en que no se pudo comunicar con anterioridad a la situación de bajas laborales por covid-19 y al hecho de que son unas instalaciones más amplias,

ACUERDO, dentro de las amplias facultades conferidas al Presidente de la Junta en el art. 20 de la LOREG, Aprobar la modificación y reservar como local oficial y lugar público de uso gratuito el Centro Polivalente para fijar carteles, pancartas, banderolas, así como de los locales y lugar público para campaña electoral, junto con los que ya se publicaron en su día en el *Boletín Oficial de la Provincia* disponiendo que se comunique dicha modificación a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a la Junta Electoral Provincial y al Sr. Secretario del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

El Burgo de Osma, 12 de enero de 2022.– Presidente de la Junta Electoral de Zona. 45

### MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

*Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental por la que se publica la Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se somete a información pública el Proyecto de Trazado incluido en la modificación nº 2 del proyecto de construcción «Variante de El Burgo de Osma – Enlace de San Esteban de Gormaz (Oeste). Provincia de Soria. Clave: 12-SO-3100.*

El Director General de Carreteras, con fecha 23 de diciembre de 2021 ha resuelto:

- 1.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado de la integración del itinerario alternativo N-122-a entre San Esteban de Gormaz y El Burgo de Osma incluida en el Modificado nº 2 del proyecto de construcción «Variante de El Burgo de Osma – Enlace de San Esteban de Gormaz (Oeste)».
- 2.- Incluir en el programa de expropiaciones vigentes y ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios.



En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de acuerdo con el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras 37/2015, y concordantes de su Reglamento se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles a contar a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las observaciones que se formulen habrán de dirigirse a esta Demarcación y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (BOE de 20 de junio de 1957), se somete a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado, en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

El documento para la información pública podrá ser consultado en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, con sede en Burgos, Avenida del Cid 52, en las corporaciones locales afectadas (Ayuntamiento de El Burgo de Osma (Soria) y Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria)), y en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana <https://www.mitma.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>.

**A N E X O**

**RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR  
EL PROYECTO DE TRAZADO DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DE  
CLAVE 12-SO-3100.**

**TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BURGO DE OSMA**

N.º FINCA EN EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m <sup>2</sup>	CLASE DE FINCA	CC	IP	PARAJE	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA m <sup>2</sup>	O. TEMPORAL m <sup>2</sup>	SERVIDUMBRE m <sup>2</sup>
1	ALDEA AGUILERA ANTONIO	CR RIBES 2 PI:03 Pt:04 -08030 BARCELONA (BARCELONA)	7	5059	427	V-Viña Secano	V	2	CANTARIL	22		
2	LA QUINTA VENDIMIA SL	CL PUERTA DE NAJERA 4 PI:10 Pt:C - 42004 SORIA (SORIA)	7	5056	500	V-Viña Secano	V	2	CANTARIL	26		
3	ROMERO FRÍAS, FAUSTINO	CL IGNACIO MUGA - ALCUBILLA MA 72 - BURGO DE OSMA ; 42391 BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA (ALCUBILLA DEL MARQUÉS), SORIA	7	5055	357	V-Viña Secano	V	2	CANTARIL	11		

BOPSO-6-14012022



4	PUEBLA ALDEA, VICTORIANO	CL URGELL 62 - 08186 LLIÇA D'AMUNT (BARCELONA)	7	5019	2.234	V-Viña Secano	V	1	CANTARIL	15		
5	ALDEA ROMERO, JOSE	CL HILARION ESLAVA 23 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O - 42300 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (BURGO DE OSMA) (SORIA)										
	ASCASO ALDEA IVANA	UR TORREBLANCA GARRAPINILLOS 136 Pt:01 Pt:136 - 50190 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	7	5018	414	V-Viña Secano	V	1	CANTARIL	11		
	ASCASO ALDEA MARIO	CL UNIVERSITAS, VIA 13 Es:1 Pt:09 Pt:D - 50009 ZARAGOZA (ZARAGOZA)										
6	RUIZ OTERO ALICIA	CL CASP 50 Pt:06 Pt:02 - 08010 BARCELONA (BARCELONA)	7	5017	532	V-Viña Secano	V	1	CANTARIL	29		
7	OTERO ROMERO CONSUELO	CL IGNACIO MUGA-ALCUBILLA MA 47 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O - 42391 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (ALCUBILLA MARQU) (SORIA)	7	5016	357	V-Viña Secano	V	1	CANTARIL	40		
8	PUEBLA ALDEA VICTORIANO	CL URGELL 62 - 08186 LLIÇA D'AMUNT (BARCELONA)	7	5015	276	V-Viña Secano	V	1	TRESCAN.	38		
9	OTERO ALDEA JUAN JOSE	CL LAS EDADES DEL HOMBRE 40 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O - 42300 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (OSMA) (SORIA)										
	OTERO ALDEA SANTIAGO	CL BODEGAS-ALCUBILLA MARQUES 32 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O - 42391 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (ALCUBILLA MARQU) (SORIA)	7	5014	316	V-Viña Secano	V	1	CANTARIL	43		
10	CARRO MUÑOZ DANIEL	BO BURGO DE OSMA - BURGO DE OSMA (SORIA)	7	5013	569	C-Labor o Labradío Secano	C	12	CANTARIL	142		
11	RUIZ VIGO M TERESA	CL CALERUEGA 30 Pt:03 Pt:1 - 28033 MADRID (MADRID)	7	5012	418	V-Viña Secano	V	1	CANTARIL	108		

BOPSO-6-14012022



BOPSO-6-14012022

12	ALDEA ROMERO VICTORIA	AV RAFAEL FINAT 38 PI:07 Pt:B - 28044 MADRID (MADRID)	7	5011	333	V-Viña Secano	V	1	CANTA- RIL	104		
13	HERRERA RUIZ MARIA VISITACION	RB GUIPUSCOA 9 PI:07 Pt:4 - 08018 BARCELONA (BARCELONA)										
	HERRERA RUIZ EMILIO JUSTO	CL IGNACIO MUGA-ALCUBI- LLA MA 58 BURGO DE OS- MA-CIUDAD DE O - 42391 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (ALCUBILLA MARQU)(SORIA)	7	5010	362	V-Viña Secano	V	1	CANTA- RIL	145		
	HERRERA RUIZ MANUEL	CL SANTA EULALIA 34 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O - 42300 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (BURGO DE OSMA)(SORIA)										
14	MOLINA MINGUEZ MIGUEL ANGEL	CL EDUARDO SAAVEDRA 75 Es:75 PI:06 Pt:D - 42004 SORIA(SORIA)(SORIA)	7	5009	264	V-Viña Secano	V	1	CANTA- RIL	155		
	SAN QUIRICO RAMOS ANGELICA	CL EDUARDO SAAVEDRA 75 Es:75 PI:06 Pt:D - 42004 SORIA(SORIA)(SORIA)										
15	HERRERA RUIZ MARIA VISITACION	RB GUIPUSCOA 9 PI:07 Pt:4 - 08018 BARCELONA (BARCELONA)										
	HERRERA RUIZ EMILIO JUSTO	CL IGNACIO MUGA-ALCUBI- LLA MA 58 BURGO DE OS- MA-CIUDAD DE O - 42391 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (ALCUBILLA MARQU)(SORIA)	7	5008	482	V-Viña Secano	V	1	CANTA- RIL	311		
	HERRERA RUIZ MANUEL	CL SANTA EULALIA 34 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O - 42300 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (BURGO DE OSMA)(SORIA)										
16	CARRO MUÑOZ DANIEL	BO BURGO DE OSMA - BUR- GO DE OSMA(SORIA)	7	5007	421	V-Viña Secano	V	1	CANTA- RIL	421		



17	ALDEA GOMEZ MARIA ROSARIO	VI VIA DE BARCINO 50 PI:03 Pt:02 - 08033 BARCELONA (BARCELONA)	7	5006	318	V-Viña Secano	V	1	CANTARIL	221		
18	OTERO ROMERO CONSUELO	CL IGNACIO MUGA-ALCUBILLA MA 47 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O - 42391 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (ALCUBILLA MARQU) (SORIA)	7	5005	286	V-Viña Secano	V	1	CANTARIL	157		
19	ROMERO PUEBLA ESPERANZA	CL MAYOR 8 PI:01 Pt:D S ESTEBAN GO - 42330 SAN ESTEBAN DE GORMAZ (S ESTEBAN GORMA) (SORIA)	7	5004	261	V-Viña Secano	V	1	CANTARIL	106		
20	ALDEA MUÑOZ MANUEL	CL JUAN CARLOS GUERRA 14 PI:01 Pt:C -20016 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN (GIPUZKOA)	7	5003	329	C-Labor o Labradío Secano	C	8	CANTARIL	50		
	MUÑOZ ROMERO CONCEPCION	CL IGNACIO MUGA 94 ALCUBILLA DEL MARQUE -42391 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (SORIA)										
	ALDEA MUÑOZ MARIA PURIFICACION	CL JOSEFA DIAZ 11 Es:D PI:02 Pt:03 -28038 MADRID (MADRID)										
	ALDEA MUÑOZ MARIA SOLEDAD	CL MAGALLANES 33 Es:1 PI:08 Pt:8 -28933 MOSTOLES (MADRID)										
	ALDEA MUÑOZ SANTIAGO	CL RIO UCERO 3 Es:3 PI:02 Pt:DR BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O -42300 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (BURGO DE OSMA) (SORIA)										
21	ALDEA RODRIGO ANA MARIA	CL ONCALA 11 -42330 SAN ESTEBAN DE GORMAZ (S ESTEBAN GORMA) (SORIA)	7	88	1.477	C-Labor o Labradío Secano	C	4	TRES CAN.	305		
	ROMERO ROMERO ELOY	CL ONCALA 11 -42330 SAN ESTEBAN DE GORMAZ (S ESTEBAN GORMA) (SORIA)										

BOPSO-6-14012022



BOPSO-6-14012022

22	LOPEZ RUIZ JOSEFA	CL TREMPS Ndup-9 -MADRID-CENTRO (MADRID)	7	87	964	C-Labor o Labradío Secano	C	4	TRES CAN.	964		
	LOPEZ RUIZ MERCEDES	PZ COMUNEROS 1 Es:1 Pt:03 Pt:02 -28821 COSLADA(MADRID)										
23	RUIZ OTERO ESTHER	CL IGNACIO MUGA-ALCUBILLA MA 42 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O -42391 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (ALCUBILLA MARQU)(SORIA)	7	97	2.954	C-Labor o Labradío Secano	C	1	BADEN	442		
	FELIU RUIZ PAU	CL SARAGOSSA 16 PI:BJ -43003 TARRAGONA (TARRAGONA)										
	RUIZ OTERO MARIA GLORIA	CL SARAGOSSA 16 PI:-1 Pt:01 - 43003 TARRAGONA (TARRAGONA)										
24	GARCIA ABEJER CESAR	CL ACOSTA 13 Es:A PI:02 Pt:B BURGO DE OSMA-CIUDAD DE O - 42300 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (BURGO DE OSMA) (SORIA)	7	98	1.777	C-Labor o Labradío Secano	C	3	PRADERA	67		
25	ROMERO JIMENEZ SANTIAGO	AV JUAN CARLOS I 51 Es:4 Pt:01 Pt:G -28240 HOYO DE MANZANARES (MADRID)	7	99	4.743	C-Labor o Labradío Secano	C	3	PRADERA	1860		
26	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	CL MURO 5 -47004 VALLADOLID (VALLADOLID)	7	9075	4.174	HG Hidrografía natural	HG	0	BARRANCO	264		
27	LAVILLA ROMERO CONSUELO	CL VIRGEN ESPERANZA 1 Es:E PI:06 Pt:A -34002 PALENCIA (PALENCIA)	7	118	3.718	C-Labor o Labradío Secano	C	10	PRADERA	868		





28	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA	PZ MAYOR 9 BURGO DE OSMA (EL) -42300 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (BURGO DE OSMA) (SORIA)	7	9011	19.580	VT Vía de comunicación de dominio público	VT	0	CAMINO	1249		
29	CASADO ALDEA PEDRO	CL RAFAEL FINAT 38 PI:07 -28044 MADRID (MADRID)	7	138	10.647	C-Labor o Labradío Secano	C	10	CASADO A	860		
30	MINISTERIO DE FOMENTO D G DE CARRETERAS	CL DEL CID 52 -09005 BURGOS (BURGOS)	7	9029	52408	VT Vía de comunicación de dominio público	VT	0	CRN ZARAGOZA PORTUG	0		
31	MINISTERIO DE FOMENTO D G DE CARRETERAS	CL DEL CID 52 -09005 BURGOS (BURGOS)	6	9012	256235	VT Vía de comunicación de dominio público	VT	0	CRN ZARAGOZA PORTUG	0		
32	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA	PZ MAYOR 9 BURGO DE OSMA (EL) -42300 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (BURGO DE OSMA) (SORIA)	7	9010	25343	VT Vía de comunicación de dominio público	VT	0	CM ALCUBILLA	3859		
33	ROMERO LAFUENTE BASILIO	BO ALCUBILLA -BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (SORIA)	7	136	3357	C-Labor o Labradío Secano	C	11	MANDAYON	26		
34	RUIZ ALDEA, TEÓGENES  RUIZ ALDEA FIDEL	C/ SAN ADRIÁ 129 PI 03 Pt 02 - 08030 BARCELONA  RB ONZE DE SETEMBRE 15 Es: B PI 03 Pt 04 - 08030 BARCELONA	7	20117	1526	C-Labor o Labradío Secano	C	10	PRADERA	18		

### TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

35	SDAD BALDIOS DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ SL	PZ MAYOR 1 -42330 SAN ESTEBAN DE GORMAZ (S ESTEBAN GORMA) (SORIA)	100	11389	297.862	C-Labor o Labradío Secano	C	5	VALDEPASTORES		54060	
----	------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	-----	-------	---------	---------------------------	---	---	---------------	--	-------	--

BOPSO-6-14012022

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ABEJAR**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I. RESUMEN DEL REFERENDADO PRESUPUESTO PARA 2022.**

<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>
1.- Impuestos Directos ..... 120.000,00 €	1.- Gastos de personal ..... 173.300,00 €
2.- Impuestos Indirectos ..... 12.000,00 €	2.- Gastos corrientes en bienes y servicios ..... 295.865,00 €
3.- Tasas y Otros Ingresos ..... 159.800,00 €	3.- Gastos financieros ..... 10.900,00 €
4.- Transferencias corrientes ..... 127.210,00 €	4.- Transferencias corrientes ..... 39.000,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales ..... 219.130,76 €	
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>
7.- Transferencias de Capital ..... 20.000,00 €	6.- Inversiones Reales ..... 82.795,45 €
	9.- Pasivos Financieros ..... 56.280,31 €
<b>TOTAL INGRESOS ..... 658.140,76 €</b>	<b>TOTAL GASTOS ..... 658.140,76 €</b>

**II) RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL:****A) Plazas de funcionarios:**

1.- Con habilitación de carácter nacional.

Secretaría-Intervención: 1 (en Agrupación con el Ayuntamiento de Salduero).

**B) Personal laboral:**

Operario de Servicios Múltiples: 1.

Operarios temporales: 4 peones.

Auxiliar administrativo: 1.

Auxiliares administrativos: 2 temporales a tiempo parcial.

Limpiadora: 1 indefinido (tiempo parcial).

Monitor-deportivo: 1 (tiempo parcial).

**C) Personal Eventual: 1 (a tiempo parcial).**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



## ÁGREDA

Aprobado el Padrón provisional de agua, basura, alcantarillado y Edar correspondiente al 4º trimestre de 2021, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que el periodo voluntario de cobranza de recibos es entre el día 3 de Febrero de 2022 y el 4 de abril de 2022.

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 4 de febrero de 2022. Los no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente. Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en el Ayuntamiento de Ágreda, en horario de 9:00 a 14:00 horas durante el periodo de cobranza.

Transcurrido el plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Ágreda, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2746

-----

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de octubre de 2021, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Modificación Ordenanza nº 12 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. ICIO, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### *Artículo 1. Naturaleza y fundamento.*

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de dicha disposición.

#### *Artículo 2. Hecho imponible y excepciones.*

1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Ágreda.

Las obras podrán consistir en obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta, las obras de demolición, las obras de edificios tanto aquellas que



modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior, las alineaciones y rasantes, las obras de fontanería y alcantarillado y los movimientos de tierras y cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieren licencia de obra urbanística.

2. Quedan, igualmente, incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

3. Asimismo quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

4. De acuerdo con el artículo 100.2 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

### *Artículo 3. Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del mismo quien solicite las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

### *Artículo 4. Base imponible.*

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

### *Artículo 5. Cuota y tipo de gravamen.*

1. La cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el tres por cien de la base imponible.



## *Artículo 6. Devengo.*

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha del Decreto de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

## *Artículo 7. Bonificaciones.*

7.1.- Previa solicitud del sujeto pasivo, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de sus miembros, podrá acordar:

- Bonificación de hasta el 20 % de la cuota del impuesto a favor de la rehabilitación de los edificios incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

- Bonificación de hasta el 50 % de la cuota del impuesto a favor de la rehabilitación de los edificios incluidos en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

De estas bonificaciones quedarán excluidos los edificios declarados fuera de ordenación, así como los edificios que ofrecen un impacto negativo, según lo recogido en el apartado 3 del documento del Catálogo que forma parte del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda.

7.2.- Previa solicitud del sujeto pasivo, el Pleno de la Corporación por mayoría de sus miembros, podrá bonificar las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración.

Las anteriores bonificaciones no serán objeto de aplicación simultánea.

### 7.2.1- Requisitos para la concesión de la bonificación:

Para que una construcción, instalación u obra pueda ser declarada de especial interés o utilidad pública deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1.- Por circunstancias de fomento de empleo vinculado a la promoción del progreso social y económico del municipio, incentivando la estabilidad, consolidación y arraigo de la población en la localidad:



1.1.- Previa solicitud del sujeto pasivo, podrán bonificarse las construcciones, instalaciones y obras de las empresas que inicien su actividad, según el siguiente cuadro de bonificaciones:

A) Empresa que cree de 2 a 10 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 45%
B) Empresa que cree de 11 a 20 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 65%
C) Empresa que cree más de 20 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 95%

Además de justificar la creación de empleo, para poder beneficiarse de la bonificación, los interesados, deberán estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el municipio de Ágreda.

1.2.- Previa solicitud del sujeto pasivo, podrán bonificarse las construcciones, instalaciones y obras de las empresas que amplíen su actividad, según el siguiente cuadro de bonificaciones:

A) Empresa cuya plantilla en conjunto esté formada por 2 y hasta 10 trabajadores/autónomos o que, estando ya implantada en la localidad, cree de 2 a 10 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 45%
B) Empresa cuya plantilla en conjunto esté formada por 11 y hasta 20 trabajadores/autónomos o que, estando ya implantada en la localidad, cree de 11 a 20 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 65%
C) Empresa cuya plantilla en conjunto esté formada por más de 20 trabajadores/autónomos o que, estando ya implantada en la localidad, cree más de 20 puestos de trabajo (trabajadores/autónomos)	Hasta el 95%

7.3.- Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos:

7.3.1. Para poder disfrutar de la bonificación del impuesto a favor de la rehabilitación de los edificios incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, los interesados deberán presentar solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de la concesión de la licencia de obra.
- Copia de la liquidación y resguardo del pago.
- Fotocopia de D.N.I., si se trata de una persona física, o de las escrituras de constitución, si se trata de una persona jurídica.

7.3.2. Para poder disfrutar de la bonificación del impuesto a favor de la rehabilitación de los edificios incluidos en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ágreda, los interesados deberán presentar solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de la concesión de la licencia de obra.
- Copia de la liquidación y resguardo del pago.
- Fotocopia de D.N.I., si se trata de una persona física, o de las escrituras de constitución, si se trata de una persona jurídica.

7.3.3. Para poder disfrutar de la bonificación referenciada los interesados deberán presentar solicitud acompañada del correspondiente proyecto donde se acrediten las circuns-



tancias que motiven la posible bonificación ante el Ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Copia de la concesión de la licencia de obra.
- Copia de la liquidación y resguardo del pago.
- Fotocopia de D.N.I., si se trata de una persona física, o de las escrituras de constitución, si se trata de una persona jurídica.
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento.
- Compromiso de creación de puestos de trabajo y acreditación documental de la consolidación de los mismos en la población del municipio, para las empresas de nueva instalación.
- Copia del TC2 del mes anterior a la solicitud de licencia de obras, para las empresas ya instaladas.

#### 7.4.- Plazo para la solicitud de la bonificación:

El plazo para la solicitud de la bonificación referenciada será desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia hasta tres meses después de la concesión de la licencia.

#### 7.5.- Concesión de la bonificación:

El Pleno de la Corporación, por mayoría de sus miembros, previo estudio del expediente en cuestión, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones u obras de que se trate y concederá la bonificación que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### 7.6.- Seguimiento e inspección:

El compromiso de creación de puestos de trabajo deberá cumplirse en el plazo máximo de dos años desde la concesión de la bonificación.

El sujeto pasivo que disfrute de una bonificación vendrá obligado a presentar la siguiente documentación, dentro de los años siguientes a la concesión de la bonificación.

- Copia de los TC2 de los últimos 2 meses, a efectos de acreditar el número de trabajadores afectos a la actividad empresarial. Se deberá comprobar que en los dos meses precitados se mantenga el número de trabajadores objeto de la creación-ampliación de empleo.
- Copia de los contratos de trabajo de los nuevos puestos creados, si se trata de bonificación fomento de empleo-ampliación.

La falta de presentación de la documentación reseñada dará lugar a la cancelación de la bonificación.

#### 7.7.- Cancelación de la bonificación:

En el caso de que el sujeto pasivo no haya cumplido el compromiso de creación de empleo en el plazo de dos años desde la concesión provisional de la bonificación, o no justifique dicho cumplimiento, el Ayuntamiento acordará la minoración o resolución de la bonificación y liquidará el impuesto que le corresponda, pudiendo exigirse su abono por la vía ejecutiva de apremio.



## Artículo 8. Gestión del tributo.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiere sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) En caso contrario, sobre el presupuesto presentado por los interesados, revisado por el arquitecto municipal.

2. Los sujetos deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de obra al objeto de que se proceda a su comprobación y pueda, en su caso, extenderse la licencia de primera ocupación. Cuando sea preceptiva dicha licencia de primera ocupación no podrá otorgarse en alta en servicios de agua, alcantarillado y recogida de basuras domiciliarias en tanto no se haya solicitado y, en su caso, obtenido la misma.

Cuando se solicite licencia de obras para colocación de postes de madera por parte de alguna empresa de energía eléctrica o telefónica así como la de realización de vallado, el Ayuntamiento verificará mediante la referida comprobación la existencia de postes provisionales en la vía pública, no pudiendo otorgarse licencias de primera ocupación sin la retirada de los mismos.

Si el vallado proviene de un solar creado por una edificación preexistente y demolida, para la que haya sido necesaria la autorización de colocación de postes provisionales de madera necesarios para la retirada de cableado de la fachada, se entenderá que estos deberán ser retirados en el plazo de un mes desde la construcción de vallado.

Una vez acreditada la finalización de la obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. Garantía o fianza para obras en vía pública o próxima a ésta. Para hacer frente a los posibles desperfectos causados por la ejecución de las obras en la vía pública se establece una fianza que se calculará de la siguiente manera:

Para empresas suministradoras de servicios públicos, en las obras para instalar o reponer estos servicios:

- 5 % del presupuesto de ejecución material. Para obras de edificación en zona urbana, la mayor de:
- 3 % del presupuesto de ejecución material o
- 50 € por cada metro cuadrado de afección por las obras. Se entiende como afección, los metros de lindero con vía pública multiplicados por un ancho de 3 metros.

Para obras de edificación en zona no urbana, la mayor de:

- 2 % del presupuesto de ejecución material o,
- 10 € por cada metro cuadro de afección por las obras. Se entiende como afección los metros de lindero con vía pública multiplicados por un ancho de 3 metros.



*Artículo 9.*

En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

*Artículo 10. Recaudación e Inspección.*

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

*Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias.*

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán el régimen regulado en la Ley General tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

11.1.- Infracciones muy graves: Mantenimiento de postes provisionales más allá del plazo autorizado.

11.2.- Sanciones muy graves: 1.000,00 euros.

Podrán establecerse multas coercitivas de carácter periódico, transcurrido el plazo de un año desde su comprobación sin la retirada del mismo.

**DISPOSICIONES FINALES**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos.

Ágreda, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Jesús Alonso Jiménez.

2748

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, adoptado en fecha 28 de octubre de 2021, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del desarrollo de los Festejos Taurinos Tradicionales de las Fiestas Patronales de San Miguel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL**

A lo largo de la historia ha tenido trascendencia a la par que gran importancia para Ágreda, la celebración de espectáculos taurinos dentro de sus Fiestas Patronales. Festejos que a lo



largo del tiempo han ido acomodándose a las necesidades de regulación y seguridad que persigue toda normativa, pero manteniendo la pureza de la tradición considerando ésta, elemento esencial e irrenunciable de nuestro Patrimonio cultural e histórico.

La nueva regulación de la Comunidad de Castilla y León sobre espectáculos taurinos populares que fija el Decreto 14/99 de 8 de Febrero y el Reglamento que contiene y sus posteriores modificaciones, hace preciso, sin alterar la esencia de nuestros festejos taurinos, determinar y regular aspectos que afectan a la seguridad en los mismos y a la de quienes participan en ellos.

En base a ello se concreta el desarrollo y condiciones de los festejos taurinos de las Fiestas de San Miguel de Ágreda, en el siguiente articulado:

*Artículo 1.- Objeto y ámbito.*

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por objeto establecer las medidas y acciones que permitan un mejor desarrollo de los Festejos Taurinos Tradicionales de Ágreda y la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran con motivo de las Fiestas de San Miguel Arcángel.

*Artículo 2.- Espectáculos.* Tendrá la siguiente redacción:

Los espectáculos taurinos tradicionales que se celebran en la Villa de Ágreda son: encierros urbanos, capea de vaquillas y concurso de recortes con machos y hembras.

a) Los encierros consistirán en la conducción de reses por los corredores desde la Plaza del Puente Caña, donde estarán situados los corrales, a través de la Calle Arco, Plaza Mayor y Calle Sebastián Logroño hasta la Plaza de San Miguel.

b) Capea de vaquillas, consiste en correr o torear libremente reses de lidia en la plaza de toros.

c) Concurso de recortes con machos y hembras. Consistirá en la ejecución por los corredores de saltos, quiebros y recortes a las reses de lidia a cuerpo limpio en la plaza de toros, realizada de forma organizada y sujeta a valoración técnica y estética.

*Artículo 3.- Participantes.*

Se entiende por participantes todas aquellas personas que toman parte en un espectáculo taurino popular, diferenciándose entre:

a) Personal de control: Son el presidente del festejo, el delegado de la autoridad, el director de lidia, el director de campo, así como los colaboradores voluntarios y demás personal de organización.

b) Participantes voluntarios activos: Son los caballistas y los corredores.

c) Participantes voluntarios pasivos: Son los espectadores y los informadores.

1.- Presidente. La presidencia de los espectáculos taurinos tradicionales corresponderá al Alcalde, pudiendo delegarse en un Concejal del Ayuntamiento o persona idónea y de reconocida competencia, previamente habilitada al efecto.

El presidente es la autoridad encargada del control del desarrollo del festejo, tendrá como principales funciones:

a) Determinar el comienzo y finalización del espectáculo.



- b) Señalar el cambio de las sucesivas reses.
- c) Suspender el festejo por alguna de las siguientes causas:
  - a. No estar autorizado, no reunir las condiciones médico-sanitarias exigidas, se añade: o que éstas resulten insuficientes a medida que se vaya desarrollando.
  - b. Que las reses sean objeto de trato cruel.
  - c. Que las reses, visto el informe veterinario, muestren un grado de peligrosidad excesiva.
  - d. No estar presentes el director de lidia, o lo colaboradores voluntarios y la ausencia del Delegado de la Autoridad al inicio del espectáculo.

El Presidente, previamente a adoptar la decisión de suspender el festejo, deberá solicitar en todo caso informe del delegado de la autoridad. Igualmente, y atendiendo a la causa que motivara la suspensión, deberá solicitar los informes técnicos que procedan del director de lidia, del director de campo, del jefe del equipo médico o de los veterinarios de servicio.

El presidente estará asistido por el Delegado de la Autoridad, por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que la autoridad competente haya adscrito al espectáculo se añade: para las funciones propias de seguridad y orden público que tengan atribuidas, por el director de lidia, se añade: por el director de campo y los colaboradores designadas para el festejo, se añade: además de los servicios de Policía Local y, en su caso de Protección Civil presentes durante su desarrollo.

2.- Delegado de la Autoridad de los espectáculos taurinos populares será nombrado por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia, a propuesta de la Subdelegación del Gobierno correspondiente, entre miembros del Cuerpo Nacional de Policía, del Cuerpo de la Guardia Civil o entre funcionarios al servicio de la Administración Periférica del Estado que presten servicios en el territorio de la Comunidad. En defecto de los anteriores, el nombramiento se podrá realizar, a propuesta del Alcalde respectivo, entre miembros de los Cuerpos de la Policía Local o entre funcionarios al servicio de la Administración Local.

El Delegado de la Autoridad del festejo taurino popular tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al presidente del festejo transmitiendo sus órdenes y exigiendo su cumplimiento.
- b) Levantar las Actas que procedan conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Impedir la intervención o expulsar del festejo a cualquier participante o espectador que incumpla las condiciones o garantías previstas en el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.

En el desempeño de las anteriores funciones del Delegado de la Autoridad contará con la oportuna dotación de agentes de la autoridad y será auxiliado por los colaboradores voluntarios designados para el festejo.



3.- Personal de organización. Estará integrado por los miembros de los servicios municipales y, en su caso por personal de la empresa organizadora. Tendrá como funciones esenciales:

- a) Colaborar con el presidente en el ejercicio de sus funciones.
- b) La organización general del espectáculo.
- c) Velar por el correcto desarrollo en su celebración.
- d) Comprobar antes del comienzo del espectáculo que las vías urbanas se encuentran aisladas en las condiciones previstas para evitar que se desmanden las reses, así como que dichas vías están libres de obstáculos que dificulten el paso de las reses y de los intervinientes.
- e) Colaborar con el personal de orden en el ejercicio de sus funciones.

4.- Director de lidia. En todos los festejos taurinos existirá esta figura y se le identificará con un brazalete de color verde, de color vivo, que será un profesional inscrito en las secciones I, II o V, categorías a) y b), del Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio del Interior. Sus principales funciones son:

- a) Dirigir el correcto desarrollo del espectáculo.
- b) Evitar accidentes, limitar sus consecuencias, y prestar apoyo a los servicios de asistencia sanitaria, así como instruir a los colaboradores voluntarios sobre las funciones que aquéllos tengan encomendadas.
- c) Controlar el trato adecuado a las reses y, en su caso, proponer al presidente la suspensión del espectáculo.
- d) Poner en conocimiento del Presidente y del Delegado de la Autoridad cualquier incidencia que deban conocer. Se añade: así como actitudes o comportamientos sobre los que proceda adoptar medidas de carácter sancionador.

5.- Colaboradores voluntarios. Son aquellas personas que debidamente identificadas con un brazalete rojo, de color vivo están habilitadas como tales entre aficionados cualificados con conocimientos y aptitud suficiente para desarrollar las funciones que se les encomiende por el delegado de la autoridad en coordinación con el director de lidia y, en especial, impedir accidentes o limitar sus consecuencias, así como prestar su apoyo al servicio de asistencia sanitaria en las funciones de atención y evacuación de heridas.

En la celebración de los espectáculos taurinos tradicionales se procurará garantizar la integridad física de los participantes respetando las medidas dispuestas en el art. 10, del Decreto 14/1999 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en la redacción dada por el Decreto 41/2005, de 26 de mayo.

6.- Corredores. Son aquellas personas que participan voluntaria y activamente a pie en el espectáculo taurino, disfrutando del mismo a través de carreras, cites, cortes o tereo, debiendo atender las directrices que marque el Personal de Control.

#### *Artículo 4.- Prohibiciones y limitaciones.*

Estará prohibida la participación activa en los festejos a los menores de edad, salvo en aquellos que tradicionalmente se diseñan expresamente para ellos; personas que muestren síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental, y a aquellas personas



que por su condición física o psíquica puedan correr un excesivo peligro o que con su comportamiento puedan provocar situaciones de riesgo.

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos de motor en todas las calles que comprende el recorrido del encierro, además de la Calle Concepción, durante el transcurso del mismo.

Tanto durante el paso de las vaquillas y cabestros por las calles de la villa, como en los espectáculos de la Plaza de toros, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el uso de objetos que puedan dañar a las reses, quedando expresamente prohibida la utilización de tablones, chapas, cartones, etc. que impida la libre circulación de las reses durante el recorrido de los encierros.

*Artículo 5.- Reses.*

Está prohibido herir, golpear, sujetar o tratar de cualquier otro modo cruel a las reses en todos los espectáculos taurinos tradicionales.

Las reses de lidia siguiendo la costumbre popular secular, serán indultadas al finalizar el festejo.

*Artículo 6.- Infracciones y Sanciones.*

La tipificación de los supuestos de infracción, así como la calificación de los mismos y su régimen sancionador es el dispuesto en los arts. 38, 39 y 40 del Reglamento que desarrolla el Decreto 14/99 de la Comunidad de Castilla y León.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento velará por el fiel cumplimiento de la normativa vigente y de lo dispuesto en la presente ordenanza. Y apela al buen sentido cívico de los agredesños y visitantes para conseguir un normal desarrollo de los festejos taurinos tradicionales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente entrará en vigor al día siguiente de la terminación del plazo legal de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ágreda, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Jesús Alonso Jiménez.

2749

-----

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de octubre de 2021, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del del Precio Público de Servicios Turísticos prestados por el Ayuntamiento de Ágreda, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

### *Artículo 1º.- Objeto.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del TRLHL en relación con el art. 127 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la Ordenanza del Precio público por la prestación del servicio de visitas turísticas al municipio de Ágreda (Soria), la entrada a los diferentes Monumentos de esta Villa, así como la venta y alquiler con fines de divulgación turística.

### *Artículo 2º.- Naturaleza de la contraprestación.*

La contraprestación económica por la prestación del servicio contenido en esta Ordenanza tiene naturaleza de Precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### *Artículo 3º.- Obligados al pago.*

Están obligados al pago del Precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades que se presten por las visitas turísticas visitas turísticas al municipio de Ágreda (Soria) y la entrada a los diferentes Monumentos de esta Villa.

### *Artículo 4º.- Tarifas.*

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2.- Las vistas guiadas se realizarán con carácter general con un mínimo de 10 personas. Se exceptúa las visitas enmarcadas en otras actividades dinamizadoras en las que puede no requerirse un mínimo de personas.

3.- Las visitas de más de 55 personas precisarán más de un guía, por lo que se aplicará la tarifa de grupos de más de 30 personas por cada uno de los grupos que se formen.

4.- La cuantía del Precio público para las Visitas al Patrimonio y Entrada en los Monumentos se fijará conforme a las tarifas contenidas en esta Tabla:

<b>OBJETO DE LA VISITA</b>	<b>Grupos &gt;10 y &lt;30</b>	<b>Grupos &gt;30</b>	<b>DURACIÓN (aproximada)</b>
Visita al Patrimonio Histórico y Monumental de Ágreda*	3,00 €	90,00 €	1:30 horas
Visita al Barrio Moro**	2,00 €	35,00 €	1:00 horas
Palacio de los Castejón y Jardines Renacentista y Barroco	2,00 €	35,00 €	45 minutos

\* Visita Patrimonio (exteriores): Plaza Mayor, Sinagoga, Barrio Moro, Palacio de los Castejón, Jardines Renacentista y Barroco, Iglesia de San Miguel, Calle Agustinas, Tirador, Calle Ancha, Iglesia de La Peña, Plaza Mayor.

\*\*Visita Barrio Moro: Puerta de Felipe II, Murallas, Puerta Árabe, Plaza Ermita Virgen Desamparos, Puerta Árabe, Torreón de La Muela (interior), Centro de Interpretación (interior).

5.- La modificación del precio de las rutas que sean especialmente diseñadas a petición del demandante, dependerá del criterio del personal de turismo, que deberá justificar el incremento del precio por el incremento de los costes de la visita o del tiempo empleado en la misma.

6.- Cuando la visita sea concertada por Centros Educativos oficiales, la cuantía de las tarifas se reducirán en un 50%.



## *Artículo 5º.- Precios venta y alquiler.*

1.- Desde el Ayuntamiento y/o la Oficina de Turismo se facilitará la venta de los siguientes productos destinados a la promoción turística:

- Precios venta productos:*
- 1.1. Guía de Ágreda ..... 10 €.
  - 1.2. Mapa del Moncayo..... 9 €.

2.- Desde el Ayuntamiento y/o la Oficina de Turismo se facilitará el alquiler de los siguientes productos destinados a la promoción turística:

- Precios de alquiler:*
- 1.1. Alquiler de raquetas de nieve: ..... 10,00 €/día.
  - 1.2. Alquiler de dispositivos electrónicos de guía y recreación de espacios históricos: ..... 3,00 €/día.
  - 1.3. Alquiler de Audio guías: ..... 2,00 €/día.

1.3. Como garantía de su devolución el/los usuarios cumplimentarán un modelo sencillo con sus datos personales, que serán cotejados con el DNI por el personal de la Oficina de Turismo o en su caso, del Ayuntamiento, encargado de la entrega y recogida.

1.4. La devolución se hará en perfecto estado de funcionamiento y en caso de que se haya hecho un uso indebido, el usuario deberá reponerlo.

## *Artículo 6º.- Exenciones.*

Estarán exentos del pago del Precio público regulado en esta Ordenanza, previa solicitud motivada:

- 1.- Visitas protocolarias provenientes del Ayuntamiento de Ágreda.
- 2.- Grupos organizados por Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de Ágreda.
- 3.- Aquellas otras que por interés general o promoción turística se califiquen como exentas según informe técnico.

## *Artículo 7º.- Normas de gestión.*

1.- Las cantidades a ingresar se realizarán mediante liquidación justificada en la Oficina Municipal de Información Turística entregando copia al usuario.

2.- Las tarifas incluyen el acceso a los monumentos y la explicación-asistencia del Informador o Guía Turístico.

3.- El precio de las visitas no incluye la recogida ni el transporte del grupo en caso de ser necesario.

4.- El grupo que haga la visita con guía turístico propio deberá abonar la tarifa señalada para el acceso a las Iglesias y Museos, así como del uso de dispositivos electrónicos.

## *Artículo 8º.- Horario.*

El horario y recorrido de las visitas puede ser modificado de forma justificada por la Oficina Municipal de Información Turística, atendiendo a las necesidades del servicio y las características de los solicitantes.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos.

Ágreda, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Jesús Alonso Jiménez. 2750

## ALCONABA

Licitación del contrato de arrendamiento de Establecimiento Multiservicios Bar-Tienda.

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 3 de enero de 2022, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir el concurso tramitado para adjudicar el arrendamiento del local para establecimiento multiservicios perteneciente, como edificio de bien patrimonial, al Ayuntamiento de Alconaba- Entidad Local Menor de Martialay. Durante quince días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

*I. Objeto del contrato.* Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso, del aprovechamiento del local establecimiento multiservicios en Martialay.

*II. Duración del contrato.* Será de 2 años, con posibilidad de prorrogarlo hasta cinco anualidades y con el acuerdo entre ambas partes.

*III. Tipo de licitación.*

*IV. Publicidad de los pliegos.* Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Alconaba. Anuncios. Alconaba.sedelectronica.es.

*V. Capacidad para contratar.* Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

*VI. Garantía definitiva.* El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente a 600,00 euros (seiscientos euros) que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP ( Ley 9/2017).

*VII. Presentación de proposiciones.*

a) *Plazo y lugar de presentación.* Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón, en el Ayuntamiento de Alconaba, en horario de Secretaría (lunes y miércoles de 9,00 a 14,00 horas).

b) *Forma de presentación.* Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados: En el sobre a se hará constar “proposición económica para optar al concurso” y el





nombre del licitador. Incluirá exclusivamente los criterios de adjudicación establecidos en la base quinta. En el sobre b se hará constar “documentación complementaria para optar a la subasta del local social bar” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).
2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*VIII. Modelo de proposición. D. ...., mayor de edad, de profesión ..... , vecino de ..... , con domicilio en ..... , titular del DNI ..... , en nombre propio (o en representación de ..... , lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día 6 de enero de 2022, relativo al concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento del local para establecimiento multiservicios, propiedad municipal, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho arrendamiento en las condiciones establecidas en el Pliego.*

Si dicho concurso quedara desierto, se podrá adjudicar el arrendamiento de Local Multiservicios, mediante procedimiento negociado.

Alconaba, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Víctor Barca Lumbreras.

6

### **ALCUBILLA DE LAS PEÑAS**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de Exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Alcubilla de las Peñas, 29 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Juan Luis Antón.

2742

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2021 y recogida de basuras de 2022, y aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de

BOPSO-6-14012022



fecha 29 de diciembre de 2021, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Juan Luis Antón. 2743

### ALDEALICES

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aldealices, 29 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 2735

### ALDEALPOZO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2022, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 17 de noviembre de 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2022, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

Resumen del Presupuesto para 2022.

INGRESOS	GASTOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	A.1 OPERACIONES CORRIENTES
1 Impuestos directos ..... 6.000,00 €	1 Gastos de personal ..... 7.700,00 €
2 Impuestos indirectos ..... 100,00 €	2 Gastos corrientes en bienes
3 Tasas, Precios públicos	y servicios ..... 20.650,00 €
y otros ingresos ..... 1.110,00 €	3 Gastos financieros ..... 0,00 €
4 Transferencias corrientes ..... 8.090,00 €	4 Transferencias corrientes ..... 150,00 €
5 Ingresos patrimoniales ..... 16.700,00 €	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	6 Inversiones reales ..... 12.500,00 €
6 Enajenación de inversiones reales ..... 0,00 €	7 Transferencias de capital ..... 0,00 €
7 Transferencias de capital ..... 9.000,00 €	B) OPERACIONES FINANCIERAS
B) OPERACIONES DE CAPITAL	8 Activos financieros ..... 0,00 €
8 Activos financieros ..... 0,00 €	9 Pasivos financieros ..... 0,00 €
9 Pasivos financieros ..... 0,00 €	<b>TOTAL GASTOS..... 41.000,00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS ..... 41.000,00 €</b>	



*Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de Esta entidad aprobados junto con el presupuesto General para 2022:*

Personal Funcionario:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A.

Subgrupo: A1/A2.

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aldealpozo, 4 de enero de 2022.– La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana. 20

### **ALMAZUL**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Almazul, 28 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa, María Flor del Pino García. 2736

### **BARAHONA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
A.1. OPERACIONES CORRIENTES ..... 247.500 €	A.1. OPERACIONES CORRIENTES ..... 203.200 €
Cap. 1: Impuestos Directos ..... 99.500 €	Cap. 1: Gastos de Personal ..... 43.500 €
Cap. 2: Impuestos Indirectos ..... 9.000 €	Cap. 2: Gastos Corrientes en Bienes
Cap. 3: Tasas, Precios Públicos	y Servicios ..... 135.700 €
y otros Ingresos ..... 15.900 €	Cap. 3: Gastos Financieros ..... 0,00 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes ..... 43.000 €	Cap. 4: Transferencias Corrientes ..... 24.000 €
Cap. 5: Ingresos Patrimoniales ..... 80.100 €	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL ..... 94.300 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL ..... 50.000 €	Cap. 6: Inversiones Reales ..... 94.300 €
Cap. 6: Enajenación de Inversiones Reales ..... 0,00 €	Cap. 7: Transferencias de Capital ..... 0,00 €
Cap. 7: Transferencias de Capital ..... 50.000 €	Cap. 8: Activos Financieros ..... 0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros ..... 0,00 €	Cap. 9: Pasivos Financieros ..... 0,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros ..... 0,00 €	
<b>TOTAL: ..... 297.500 €</b>	<b>TOTAL: ..... 297.500 €</b>

Plantilla de personal:

- a) Funcionarios de carrera: 1.
- b) Personal laboral temporal: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Re- fundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Baraona, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, José Raúl Garrido García.

19

## BAYUBAS DE ABAJO

Por Acuerdo plenario de sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de las siguientes parcelas para destinarlas a construcción de vivienda, conforme a los siguientes datos:

*1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.
2. Domicilio: Plaza Mayor, N° 1.
3. Localidad y código postal: Bayubas de Abajo- 42366.
4. Teléfono: 975 36 50 28.
5. Telefax. 975 36 50 28.
6. Correo electrónico: bayubasabajo@dipsoria.es.
7. Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de pre- sentación de ofertas.



### 2. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de Bayubas de Abajo mediante subasta pública de las siguientes Parcelas de terreno urbano, de propiedad municipal cuyas características son:

- Parcela Nº 4. Sita en C/ Nueva Apertura. 313 m<sup>2</sup>.  
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, en el Tomo 1786, Libro 46, Hoja 173, Inscripción 2<sup>a</sup>.
- Parcela Nº 5. Sita en C/ Víctimas del Terrorismo. 307 m<sup>2</sup>.  
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán en Tomo 1786, Libro 46, Hoja 174, Inscripción 2<sup>a</sup>.
- Parcela Nº 6. Sita en C/ Nueva Apertura. 294 m<sup>2</sup>.  
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán en Tomo 1786, Libro 46, Hoja 175, Inscripción 2<sup>a</sup>.
- Parcela Nº 7. Sita en C/ Víctimas del Terrorismo. 299 m<sup>2</sup>.  
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán en Tomo 1786, Libro 46, Hoja 176, Inscripción 2<sup>a</sup>.
- Parcela Nº 8. Sita en C/ Nueva Apertura. 259 m<sup>2</sup>.  
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán en Tomo 1786, Libro 46, Hoja 177, Inscripción 2<sup>a</sup>.
- Parcela Nº 9. Sita en Víctimas del Terrorismo. 304 m<sup>2</sup>.  
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán en Tomo 1786, Libro 46, Hoja 178, Inscripción 2<sup>a</sup>.

Las Parcelas anteriormente descritas se enajenan de forma independiente, por lo que los licitadores podrán optar a las que consideren convenientes, mediante una única oferta en la que especificarán el precio por cada una a las que opten, no pudiendo hacer más de una oferta por cada una de las parcelas objeto de enajenación.

### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

### 4. Importe del contrato:

El tipo de licitación al alza es el de :

- Parcela Nº 4. Sita en C/ Nueva Apertura. 313 m<sup>2</sup>.  
Precio: 9.390 € (30,00 €/m<sup>2</sup>) Gastos e impuestos excluidos.
- Parcela Nº 5. Sita en C/ Víctimas del Terrorismo. 307 m<sup>2</sup>.  
Precio: 9.210 € (30,00 €/m<sup>2</sup>) Gastos e impuestos excluidos.



- Parcela Nº 6. Sita en C/ Nueva Apertura. 294 m<sup>2</sup>.  
Precio: 8.820 € (30,00 €/m<sup>2</sup>) Gastos e impuestos excluidos.
- Parcela Nº 7. Sita en C/ Víctimas del Terrorismo. 299 m<sup>2</sup>.  
Precio: 8.970 € (30,00 €/m<sup>2</sup>) Gastos e impuestos excluidos.
- Parcela Nº 8. Sita en C/ Nueva Apertura. 259 m<sup>2</sup>.  
Precio: 9.065 (35,00 €/m<sup>2</sup>) Gastos e impuestos excluidos.
- Parcela Nº 9. Sita en Víctimas del Terrorismo. 304 m<sup>2</sup>.  
Precio: 9.880 € (32,50 €/m<sup>2</sup>) Gastos e impuestos excluidos.

## 5. Requisitos específicos del contratista.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

## 6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria.

b) Documentación a presentar: La determinada en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza Mayor, Nº 1.
3. Localidad y Código Postal: Bayubas de Abajo-42366.
4. Dirección electrónica: bayubasabajo@dipsoria.es.
7. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Ayuntamiento de Bayubas de Abajo. Plaza Mayor, Nº 1.

b) Localidad y Código Postal. Bayubas de Abajo- 42366.

c) Fecha: Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

## 8. Otras informaciones.

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a la construcción de vivienda, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

Para la presentación de ofertas es necesario constituir garantía provisional por importe del 3% del valor de tasación del bien mediante ingreso bancario en cualquiera de las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, de cada una de las parcelas para las que el licitador presente oferta.

Bayubas de Abajo, 27 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza.

4

BOPSO-6-14012022



Aprobado inicialmente la desafectación del bien inmueble sito en Calle Marimiguela, 43, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://bayubasdeabajo.sedelectronica.es>.

Bayubas de Abajo, 29 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 24

-----

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Abajo, 28 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 25

-----

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2021 por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la construcción y conservación de los cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://bayubasdeabajo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bayubas de Abajo, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 26

-----



El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://bayubasdeabajo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bayubas de Abajo, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 27

## BAYUBAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito 1/2021, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bayubas de Arriba, 3 de enero de 2022.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Miguel Galgo. 13

-----

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Arriba, 3 de enero de 2022.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Miguel Galgo. 14





## CARABANTES

Aprobado inicialmente, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Carabantes, 9 de diciembre de 2021.– La Alcaldesa.– María Pilar Gil Tejedor. 2740

## CIDONES

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina urbanística de las edificaciones situadas en C) De La Soledad n.º 16 de Herreros- Cidones (Soria), Ref. Catastral 3799605WM 2239N 0001/XT, propiedad de D. Ricardo García Ramos, mediante Decreto de la Alcaldía de 29 de diciembre de 2.021; de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio; se somete a información pública por el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante el citado plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cidones, 29 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gomez. 2745

## CIHUELA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cihuela, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cihuela, 23 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Ángel Beltrán García. 2744

**ESPEJÓN**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Espejón para el ejercicio 2022 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto General de la Entidad, bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I. Resumen del referido presupuesto para 2022.**

<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES:</i>	<i>A) OPERACIONES CORRIENTES:</i>
1. Impuestos directos ..... 42.800,00 €	1. Gastos de personal .....32.800,00 €
2. Impuestos indirectos ..... 2.000,00 €	2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....92.000,00 €
3. Tasas y otros ingresos ..... 16.200,00 €	3. Gastos financieros .....0,00 €
4. Transferencias corrientes ..... 42.000,00 €	4. Transferencias corrientes ..... 1.700,00 €
5. Ingresos patrimoniales ..... 30.000,00 €	
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL:</i>	<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL:</i>
6. Enajenación de inversiones reales 0,00 €	6. Inversiones reales .....30.500,00 €
7. Transferencias de capital ..... 24.000,00 €	7. Transferencias de capital .....0,00 €
8. Activos financieros ..... 0,00 €	8. Activos financieros .....0,00 €
9. Pasivos financieros ..... 0,00 €	9. Pasivos financieros .....0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS ..... 157.000,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS ..... 157.000,00 €</b>

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el Presupuesto General para 2022.

**A) Funcionarios:**

Secretaría - Intervención: 1.

En agrupación con los Municipios de Espeja de San Marcelino y Alcubilla de Avellaneda.

**B) Personal Laboral:**

1. Temporal-Jornada a tiempo parcial :

Peón usos múltiples: 2.

Espejón, 5 de enero de 2022.– El Alcalde, Enrique Hernández Gómez.

23

**MIÑO DE MEDINACELI**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2021, el Padrón Municipal de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2021 y recogida de basuras de 2022, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de Medinaceli, 31 de diciembre de 2021.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 2752



En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Miño de Medinaceli, 28 de diciembre de 2021.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 2732

-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con su artículo 20, y Anexo II del R.O. 817/2009, de 8 de mayo, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de fecha 5 de noviembre de 2021, se anuncia la licitación del contrato de arrendamiento de fincas municipales para destinarlas explotación agraria:

*1. Entidad adjudicataria: datos generales y datos para la obtención de la información.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Miño de Medinaceli (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Salida a Medina, s/n.

3) Localidad y código postal: Miño de Medinaceli, 42230.

4) Teléfono: 975 32 61 83.

5) Correo Electrónico: [minodemedinaceli@dipsoria.es](mailto:minodemedinaceli@dipsoria.es).

6) Dirección de internet del perfil de contratante:

<http://minodemedinaceli.sedelectronica.es>.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 16/2021.

*2.- Objeto del contrato:*

a) Tipo: Arrendamiento.

b) Descripción: El arrendamiento de las fincas rústicas señaladas en el Pliego cláusulas administrativas para destinarlas a una explotación agrícola.



- c) Plazo de duración: 5 años desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado, por periodos de un año, hasta el máximo permitido por la legislación de contratos del sector público y de patrimonio de las administraciones públicas.
- d) División por lotes y número de lotes: Dos lotes.
- e) CPV (referencia de nomenclatura): 70321000-7 “servicios de alquiler de terrenos”.

### 3.- *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio, recogido en la cláusula duodécima del Pliego de cláusulas administrativas Particulares.

### 4.- *Presupuesto base de licitación:*

- 830,00 €/año, más impuestos, el primer lote.
  - 872,00 €/año, más impuestos, el segundo lote.
- Estos importes podrán ser mejorados al alza.

### 5.- *Garantías:*

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

### 6.- *Requisitos del contratista:*

Los establecidos en la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas.

### 7.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del 15 día hábil siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Miño de Medinaceli (Soria), salida a Medina, s/n, C.P. 42230.
- c) Documentación a presentar, modelo de proposición y modelo de declaración jurada: La recogida en la cláusula undécima del Pliego de cláusulas administrativas.

### 8.- *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Salida a Medina, s/n, de Miño de Medinaceli (C.P. 42230).
- b) Fecha y hora: se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Miño de Medinaceli y se notificará a los licitadores.

### 9.- *Otras informaciones:*

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares que se encuentra publicado en el perfil de contratante, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miño de Medinaceli.

### 10.- *Gastos de publicidad:*

Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Miño de Medinaceli, 28 de diciembre de 2021.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 2733

**LA PÓVEDA DE SORIA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Póveda de Soria, 4 de enero de 2022.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 33

-----

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Póveda de Soria, 4 de enero de 2022.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 34

**RIOSECO DE SORIA**

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y recogida de basura correspondiente al 1<sup>er</sup> semestre del año 2021, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rioseco de Soria, 4 de enero de 2021.– El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz. 22

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En cumplimiento del artículo 169 por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en fecha 17 de noviembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

*Suplementos en Aplicaciones de Gastos.*

Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios ..... 12.000,00 €

**TOTAL MODIFICACIONES..... 12.000,00 €**



Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, resumido por capítulos:

*Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos.*

Capítulo 4.- Transferencias corrientes ..... 12.000,00 €

**TOTAL..... 12.000,00 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Leonardo de Yagüe , 29 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 2739

### SAN PEDRO MANRIQUE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>
1.- Impuestos Directos ..... 265.000,00 €	1.- Gastos de Personal .....201.000,00 €
2.- Impuestos Indirectos..... 4.000,00 €	2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicio .....396.000,00 €
3.- Tasas y otros Ingresos .....119.000,00 €	3.- Gastos Financieros..... 1.095,19 €
4.- Transferencias Corrientes ..... 153.500,00 €	4.- Transferencias Corrientes ..... 5.500,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales ..... 208.500,00 €	<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....15.000,00 €
6.- Enajenación de Inversiones Reales .... 0,00 €	6.- Inversiones Reales.....371.786,00 €
7.- Transferencias de Capital .....255.000,00 €	7.- Transferencias de Capital..... 0,00 €
8.- Activos Financieros..... 0,00 €	8.- Activos Financieros ..... 0,00 €
9.- Pasivos Financieros ..... 0,00 €	9.- Pasivos Financieros .....14.618,81,00 €
<b>TOTAL INGRESOS ..... 1.005.000,00 €</b>	<b>TOTAL GASTOS..... 1.005.000,00 €</b>

*Plantilla de Personal.*

A) Funcionarios:

1. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1.

BOPSO-6-14012022



B) Personal laboral fijo:

- Oficial 1ª de servicios múltiples, 1.
- Auxiliar Biblioteca (10 h.), 1.

C) Personal laboral temporal:

- Técnico coordinador guardería, 2.
- Auxiliar servicios guardería, (1/2 jornada), 1.
- Oficial 2ª servicios múltiples, 1.
- Peón servicios múltiples, 3.
- Agente Turismo, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Pedro Manrique, 7 de enero de 2022.– El Alcalde, Julián Martínez Calvo. 28

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
<p><i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i></p> <p>1.- Impuestos Directos ..... 265.000,00 €</p> <p>2.- Impuestos Indirectos..... 4.000,00 €</p> <p>3.- Tasas y otros Ingresos .....137.000,00 €</p> <p>4.- Transferencias Corrientes ..... 225.900,00 €</p> <p>5.- Ingresos Patrimoniales ..... 278.100,00 €</p> <p><i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i></p> <p>6.- Enajenación de Inversiones Reales .... 0,00 €</p> <p>7.- Transferencias de Capital .....120.000,00 €</p> <p>8.- Activos Financieros..... 0,00 €</p> <p>9.- Pasivos Financieros ..... 0,00 €</p> <p><b>TOTAL INGRESOS ..... 1.030.000,00 €</b></p>	<p><i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i></p> <p>1.- Gastos de Personal .....288.000,00 €</p> <p>2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicio .....497.500,00 €</p> <p>3.- Gastos Financieros..... 1.062,99 €</p> <p>4.- Transferencias Corrientes ..... 5.500,00 €</p> <p><i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i></p> <p>6.- Inversiones Reales.....223.318,20 €</p> <p>7.- Transferencias de Capital ..... 0,00 €</p> <p>8.- Activos Financieros ..... 0,00 €</p> <p>9.- Pasivos Financieros .....14.618,81,00 €</p> <p><b>TOTAL GASTOS..... 1.030.000,00 €</b></p>

*Plantilla de Personal.*

A) Funcionarios:

- 1. Con habilitación de carácter nacional:
  - 1.1. Secretario-Interventor: 1.

B) Personal laboral fijo:

- Oficial 1ª de servicios múltiples, 1.

BOPSO-6-14012022



Auxiliar Biblioteca (10 h.), 1.

C) Personal laboral temporal:

Técnico coordinador guardería, 2.

Auxiliar servicios guardería, (1/2 jornada), 1.

Oficial 2ª servicios múltiples, 1.

Peón servicios múltiples, 6.

Agente Turismo, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Pedro Manrique, 7 de enero de 2022.– El Alcalde, Julián Martínez Calvo. 30

## TAJAHUERCE

Aprobado definitivamente el expediente nº 002-2021 de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr. Económica				
4100 22199	Otros suministros	6.000,00 €	3.500,00 €	9.500,00 €
4100 22799	Otros trabajos de empresas y profesionales	10.100,00 €	2.500,00 €	12.600,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>16.100,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>22.100,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	BAJAS O ANULACIONES	CRÉDITOS FINALES
Progr. Económica				
3380 22609	Actividades Culturales y Deportivas	12.500,00 €	6.000,00 €	6.500,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>12.500,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>6.500,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Tajahuerce, 2 de enero de 2022.– El Alcalde, Rubén Delso Morales.

3



**TARDELCUENDE**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2021, financiado con cargo a remanente de tesorería y mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
920	131	Laboral temporal	28.563,00 €	13.000 €	41.563 €
920	16000	Seg.Social	20.000 €	7.000 €	27.000 €
<b>TOTAL</b>			<b>48.563,00 €</b>	<b>20.000 €</b>	<b>68.563 €</b>

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
454	619	Arreglo de caminos	0,00	14.721,11 €	14.721,11 €
425	622	Ahorro energía Aerotermia	0,00	62.125,64 €	62.125,64 €
<b>TOTAL</b>					<b>76.846,75 €</b>

**TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2021.....96.846,75 €**

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## Suplementos en Conceptos de Ingresos

APLICACIÓN: ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN	EUROS
8700		RTGG	44.391,37
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>44.391,37</b>

En el caso de nuevos ingresos:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	RECAUDADO
Cap.	Art.	Conc.			
5	55	551	Canon residencia mayores	3.000 €	27.000 €
4	45	451	ADEMA	0,00 €	15.000 €



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 6

Viernes, 14 de enero de 2022

Pág. 170

7	76	761	Arreglo caminos	0,0 €	7.360,55 €
7	76	761	Actu. invernales	0,00 €	2.384,91 €
3	31	313	Recaudación piscinas	22.490 €	709,92 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>					<b>52.455,38 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>					<b>96.846,75 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde: Ricardo Corredor Álvarez. 44

### TORREMEDIANA

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado por la Junta Vecinal el día 30 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el RDL 2/2004, y artículo 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Frechilla de Almazán, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Antonio Machín Manzanares. 21

### VALVERDE DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal

BOPSO-6-14012022



para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valverde de los Ajos, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 15

### VELAMAZÁN

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.100,00 €	2.000,00 €	8.100,00 €
459	210	INFR. Y BB NATURALES	6.000 €	33.000,00 €	39.000,00 €
920	22501	TRIBUTOS	60.000,00 €	12.000,00 €	72.000,00 €
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000,00 €	1.500,00 €	6.500,00 €
161	619	INVS. REPSICIÓN INFR.	30.000,00 €	15.000,00 €	45.000,00 €
164	622	EDIFIC. Y OTRAS CONST.	5.400,00 €	8.000,00 €	13.400,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>71.500,00€</b>		

#### Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
920	131	PERSONAL TEMPORAL	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.000,00 €</b>		
<b>TOTAL SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>					<b>76.500,00 €</b>



## FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	76.500,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>76.500,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velamazán, 3 de enero de 2022.– El Alcalde, Víctor Sobrino Santacruz.

5

## YELO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el Art. 170.1 del citado Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho Art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Yelo, 30 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín.

2751